

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce [14] de diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso, se avizora que se acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble del presente litigio, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48, 108 y numeral 8 del artículo 375 del C. General del Proceso procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda, por lo que el Juzgado

Dispone:

PRIMERO: Glosar a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la publicación del emplazamiento realizado.

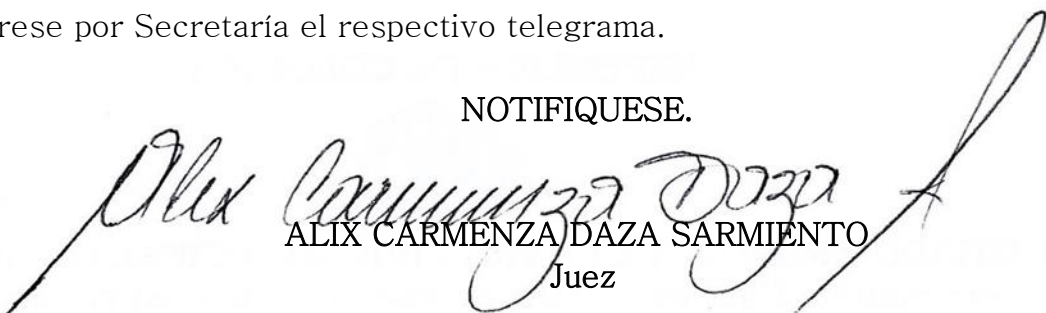
SEGUNDO: Designar como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble del presente litigio, al siguiente profesional del derecho: JULIANA MONTTOYA OLARTE, quien puede ser ubicada en la dirección: calle 11 # 5 -61 celular 316.8009271, dirección de correo electrónico: jmservijuridico@gmail.com.

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

TERCERO: La designada deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por Secretaría el respectivo telegrama.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.104 fijado hoy 15-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario